

COLOMBIA (2019)

LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO

Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso

<b>PRESENTACION DE MEMORIAS</b>	<b>Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales</b>	Sí.	
	<b>Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias</b>	<p><b>EA 2019:</b> Sí. El Gobierno ha comunicado copia de la presente memoria a la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias (ACOPI), la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia (CUT), la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC), y la Confederación General del Trabajo (CGT).</p> <p><b>EA 2018:</b> Sí. El Gobierno indica que se ha comunicado copia de la presente memoria a la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias (ACOPI), la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia (CUT), la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC), y la Confederación General del Trabajo (CGT).</p>	
<b>OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES</b>	<b>Organizaciones de Empleadores</b>	No hay comentarios.	
	<b>Organizaciones de Trabajadores</b>	<p><b>EA 2019:</b> Las organizaciones sindicales han señalado que debe mejorarse no sólo la legislación sino la práctica, trabajar más sobre temas de explotación sexual y laboral en sectores de turismo y minas.</p> <p><b>EA 2018:</b> Las organizaciones de trabajadores requieren medidas tanto en la legislación como en la práctica.</p>	
<b>ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO</b>	<b>Ratificación</b>	<b>Estado de ratificaciones</b>	Colombia aún no ha ratificado el Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso.
		<b>Intención de ratificación</b>	<b>EA 2018-2019:</b> Según el Gobierno, es probable que el Gobierno ratifique el Protocolo.
	<b>Existencia de una política y/o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio</b>	<p><b>EA 2018:</b> Existe una política para la represión del trabajo forzoso u obligatorio que contiene las medidas siguientes: formulación de lineamientos de política pública para prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger al trabajador adolescente 2016-2026; prevención y erradicación del trabajo infantil, protección del trabajador adolescente; calidad y cobertura de las atenciones; promoción y prevención; participación y movilización social; gestión del conocimiento; seguimiento y evaluación de la política pública; identificación de programas, cobertura y calidad de la oferta de servicios existentes para atender niñas, niños, adolescentes en riesgo de trabajo infantil y perores formas de trabajo infantil; promover y realizar programas y estrategias para la prevención y erradicación del trabajo infantil; incluir niñas, niños y familias en la construcción de planes, programas, proyectos y estrategias para erradicación de trabajo infantil; motivar participación de sindicatos, líderes comunitarios, juveniles; juntas de acción comunal y demás actores; orientar acciones para identificar problemática del trabajo infantil, divulgar sus resultados; ejercicio permanente de revisión de los instrumentos y acciones para que se ajusten siempre a política y lograrse así su pertinencia y eficacia. Las autoridades encargadas de la aplicación, la coordinación y la evaluación de tales medidas son: el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Trabajo; la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación.</p>	

**REFERENCIA POR PAIS DENTRO DEL MARCO DEL EXAMEN ANUAL DE LA DECLARACION DE LA OIT**

	<p><b>Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada</b></p>	
	<p><b>Medidas adoptadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso</b></p>	<p><b>EA 2019:</b> Se han adoptado las siguientes medidas: a) Información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad; b) Fortalecimiento y ampliación del ámbito de aplicación de la legislación, principalmente la laboral; c) Reglamentación y control del proceso de contratación y colocación de los trabajadores; d) Apoyo a los sectores público y privado para que actúen con la debida diligencia; e) Medidas para combatir las causas subyacentes del trabajo forzoso; f) Promoción de una migración segura y regular; g) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes; h) Promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores; i) Garantías básicas de seguridad social.</p> <p><b>EA 2018:</b> Se han adoptado las siguientes medidas: a) <i>Información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad:</i> promoción y prevención de los derechos de niñas, niños y adolescentes trabajadores en los Municipios y Departamentos del país, identificación de la problemática del trabajo infantil; b) <i>Apoyo a los sectores público y privado para que actúen con la debida diligencia:</i> trabajo mancomunado entre diferentes autoridades del país, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Policía Nacional, Ministerio del Trabajo, Fiscalía General de la Nación; c) <i>Educación/formación profesional:</i> participación de los niñas, niños, adolescentes trabajadores y sus familias al momento de planificarse acciones, programas, planes, proyectos y estrategias para la erradicación del trabajo infantil.; y d) <i>Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes:</i> implementación de la política criminal del país, con reconocimiento de la Trata de Persona como fenómeno del crimen organizado; el Grupo de Investigación anti Trata y tráfico (GIATT) de Migración Colombia, adelanta investigaciones con el apoyo de la Fiscalía General de la Nación, articulando también con la Policía Judicial.</p>
	<p><b>Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso</b></p>	<p><b>EA 2019:</b> Se han adoptado las siguientes medidas: a) Formación de interlocutores pertinentes para identificar prácticas de trabajo forzoso; b) Protección jurídica de las víctimas; c) Medidas dirigidas a los niños; y d) Medidas dirigidas a los migrantes.</p> <p><b>EA 2018:</b> Se han adoptado las siguientes medidas: a) <i>Protección jurídica de las víctimas:</i> la Fiscalía General de la Nación, recoge pruebas que permiten confirmar la actuación delictiva para la comisión del delito: captación, traslado, acogida y/o recepción de personas en situación de vulnerabilidad o recurriendo a la coacción, amenazas o el uso de la fuerza, con el fin de obtener beneficios económicos, entre otros. La Policía Nacional, se encuentra implementando la estrategia de Protección a Población Vulnerable (ESPOV). Se emplea el protocolo de investigación y judicialización para el delito de trata de personas en Colombia, documentado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito "UNODC". La Fiscalía General de la Nación, tiene dispuesto un cuerpo especial de Fiscales para la investigación relacionada con Trata de Personas; y b) <i>Medidas dirigidas a la rehabilitación y la reinserción social y profesional de las víctimas:</i> El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) ha venido gestionando mecanismos y estrategias de atención dirigida a poblaciones vulnerables, que incluye a las víctimas de trata de personas, con el fin de mejorar las posibilidades de inserción laboral y de generación de ingresos. La inscripción se hace en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo, los Talleres de Orientación Ocupacional, los Programas de formación para el trabajo, el Servicio de intermediación laboral y las Asesorías en emprendimientos.</p>
	<p><b>Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima</b></p>	<p><b>EA 2019:</b> Se han adoptado las siguientes medidas: a) Información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos, con un enfoque especial en las víctimas menores de edad; b) Asistencia jurídica gratuita; c) Acceso a mecanismos de reparación y compensación; d) Fortalecimiento de las</p>

		<p>capacidades y los medios de acción de las autoridades competentes, a saber, los inspectores del trabajo, las fuerzas del orden, el Ministerio Público y los jueces; y e) Posibilidad de que las autoridades no enjuicien a las víctimas de trabajo forzoso por delitos que se hayan visto obligadas a cometer.</p> <p><b>EA 2018:</b> Se han adoptado las siguientes medidas: a) <i>Información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos:</i> socialización y acompañamiento permanente de las respectivas entidades a la población vulnerable; inclusión de víctimas en programas, planes, proyectos, estrategias; b) <i>Asistencia jurídica gratuita:</i> las diferentes entidades del Estado brindan asesoría y atención a la población vulnerable, sin que esto genere costo alguno, es simplemente parte de sus funciones; c) <i>Gratuidad procesal:</i> por ley, en Colombia el servicio de acceso a la justicia es de carácter gratuito; y d) <i>Fortalecimiento de las capacidades y los medios de acción de las autoridades competentes, a saber, los inspectores del trabajo, las fuerzas del orden, el Ministerio Público y los jueces:</i> ofrece la Fiscalía General de la Nación, un grupo especial de fiscales para atención de trata de personas. Por su parte, también cuenta el Ministerio del Trabajo con un grupo de Inspectores de Trabajo, cuya función está especialmente encaminada a la prevención y protección del trabajo infantil; hay también trabajo especial en los temas relacionados, por parte de la Policía nacional.</p>
	<b>Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales / regionales u ONG</b>	<b>EA 2018-2019:</b> El Gobierno indica que coopera con otros Estados miembros y organizaciones internacionales/regionales, mediante convenios de cooperación con otros Estados y agencias de investigación de delitos.
	<b>Actividades de promoción</b>	
	<b>Iniciativas especiales/Progreso</b>	<b>EA 2018:</b> La campaña "Con la Trata de Personas NO hay Trato"; el proyecto SOMOS TESORO; el Grupo de investigación anti Trata y Tráfico (GIATTT) de Migración Colombia.
<b>PROBLEMAS PARA REALIZAR LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO</b>	<b>Según los interlocutores sociales</b>	<p><b>Organizaciones de Empleadores</b></p> <p><b>Organizaciones de Trabajadores</b></p>
	<b>Según el Gobierno</b>	<b>EA 2018:</b> Las principales dificultades son: a) <i>Valores sociales, tradiciones culturales:</i> en algunas situaciones, se presentan hechos, que antes de querer constituir conducta contraria a la ley, es solo practica de costumbres, como es a veces considerar que el hijo menor de edad debe aportar económicamente al hogar, y b) <i>Coyuntura socioeconómica:</i> con la Trata de Personas, en algunas ocasiones, se puede ver que no era otra la intención de la víctima, cuando se traslada a otro país, contando encontrar trabajo o acepta la invitación de una persona, de manera ingenua, quien le ofrece estabilidad laboral y un buen ingreso monetario, que propiciar una mejor calidad de vida a la familia.
<b>COOPERACION TECNICA</b>	<b>Solicitudes</b>	<b>EA 2019:</b> El Gobierno estima que se requiere asistencia técnica de la OIT para: a) Evaluación, en cooperación con la OIT, de las dificultades detectadas y de su incidencia en el cumplimiento del principio; b) Actividades de sensibilización y de movilización; c) Recopilación y análisis de datos e información; d) Orientaciones para la elaboración de la política y el plan de acción nacionales; e) Fortalecimiento del marco jurídico; f) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes; g) Coordinación interinstitucional; h) Promoción de prácticas de contratación y colocación equitativas; i) Promoción de políticas de migración equitativas; j) Programas de formación profesional, de creación de empleo y de generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo; k) Garantías básicas de seguridad social; l) Orientaciones en materia de apoyo a la debida diligencia; m) Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores; n) Promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores; y o) Intercambio de experiencias



## REFERENCIA POR PAIS DENTRO DEL MARCO DEL EXAMEN ANUAL DE LA DECLARACION DE LA OIT

		entre países o regiones, cooperación internacional.  <b>EA 2018:</b> El Gobierno estima que no es necesario establecer actividades de cooperación técnica con la OIT.
	<b>Ofertas</b>	